

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
A.U.S.A. - S.E.C - F.A.E.C.Y.S.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2018, por una parte, el Secretario General de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios y Secretario General del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Armando O. Cavalieri, el Secretario de Asuntos Legislativos del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Oscar Fernando Raynoldi, y la Comisión Gremial Interna de A.U.S.A., representada por los Delegados del Personal, conforme a las exigencias previstas en el artículo 17 de la Ley 14.250, Señores Alberto Guillermo Garcia, Walter De Filippo, Ulises Martín Guerrero y Francisco Gabriel Jaime, asistidos por la Dra. Maria Cecilia Gasparri Fernández (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), y por la otra el Director Operativo de Autopistas, Juan Salas, el Coordinador de Legales y Administración, Hernán Pérez Zarlenga, el Gerente de Recursos Humanos, Alberto Daniel Niedfeld, y el Jefe de Relaciones Laborales, Gustavo Fernando Saez Velazquez, en representación de Autopistas Urbanas S.A., asistidos por el Dr. Héctor Alejandro Garcia (en adelante LA EMPRESA), los que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes Acuerdan incrementar a partir del mes de Marzo de 2018 inclusive y por el término de 12 meses, es decir, hasta el mes de Febrero de 2019 inclusive, las remuneraciones conformadas vigentes para cada una de las Categorías Profesionales según tabla ANEXO I y II, que forma parte de la presente Acta Acuerdo, conforme escala vigente en el ámbito de LA EMPRESA al mes de Febrero de 2018 más la remunerativización del "Aumento Acta Acuerdo Septiembre 2017".

SEGUNDO: Un incremento de un 10% desde el 1 de Marzo de 2018 y hasta el 31 de Agosto de 2018 inclusive a calcularse sobre el sueldo conformado de cada categoría profesional vigente al mes de Febrero de 2018 más la remunerativización del "Aumento Acta Acuerdo Septiembre 2017", según tabla que se adjunta al presente. (Anexo I)

2.1 Se establece que el valor económico del incremento definido en el punto 2 tendrá excepcionalmente y estrictamente por el plazo aquí definido, naturaleza no remunerativa hasta el 31 de Agosto de 2018 inclusive, toda vez que a partir del 1 de Septiembre de 2018 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional vigente para el ámbito de A.U.S.A., sin computar para ese único fin la equivalencia del art. 40 del C.C.T. 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro "Asistencia Perfecta" que percibe cada trabajador, este tramo de aumento se identificará como "Incremento Acta Acuerdo Marzo 2018".

2.2 Un segundo incremento no acumulativo remunerativo de un 5 %, desde el 1 de septiembre del 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019 a calcularse sobre sueldos conformados de cada categoría profesional vigente al mes de febrero 2018 más la remunerativización del " aumento acta acuerdo septiembre 2017", según tabla que se adjunta al presente (Anexo II) , sin computar para este único fin la equivalencia del art. 40 del C.C.T 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro "Asistencia Perfecta" que percibe cada trabajador.

TERCERO: Las partes acuerdan un incremento del rubro "ESTRICTA PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA INTEGRAL" el cual a partir del 01 de Marzo de 2018 asciende a la suma de \$ 3.767,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 00/100)



CUARTO: Las partes acuerdan un "BONO ANUAL 2018" correspondiente al presente año 2018 no remunerativo a todos los efectos laborales y de la seguridad social, a ser percibido por cada trabajador en convenio, representado colectivamente por el S.E.C. de \$24.666,00 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100), que será abonado en 6 cuotas de la siguiente manera de \$ 4.111,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Once con 00/100) iguales a ser liquidada con los Haberes de Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Septiembre de 2018 y que se identificara como CUOTA 1 BONO 2018 y así sucesivamente.

QUINTO: Las partes acuerdan el pago de una SUMA FIJA NO REMUNERATIVA equivalente al 5 % del conformado de cada categoría, que se consigna en el Anexo I y a liquidarse en 6 cuotas iguales y mensuales para el periodo de Marzo - Agosto 2018, según el ANEXO I adjunto a la presente acta.

SEXTO: Las partes acuerdan el pago de un Bono de Productividad por Objetivo Común denominado "PAGANTE/COBRABLE", según se describe en el Anexo III, a ser percibida por cada trabajador en convenio representado colectivamente por el SEC, que será abonado el día 11 de Enero 2018 según el alcance logrado. Este bono de naturaleza no remunerativa, está en directa relación al porcentaje de vehículos pagante por todas las vías de peaje de la concesión sobre la cantidad de vehículos cobrable en las mismas vías.-

6.1.- Las partes acuerdan que el pago del Bono de Productividad por Objetivo Común denominado "PAGANTE/COBRABLE", será variable en función de los días trabajados por cada trabajador durante el año 2018 y que, a tal efecto, se tomaran como días "no trabajados" las ausencias con y sin autorización, los días por enfermedad inculpable y las excedencias del artículo 183 inciso c) de la LCT. Las demás licencias legales y convencionales se entenderán como días "trabajados" al solo efecto del cómputo para la correspondencia en el pago de este Bono. El tope establecido en la cláusula precedente se aplicara a aquellos trabajadores que no tengan ninguna inasistencia de las categorías enumeradas en la presente clausula. Al efecto se computara un año de 360 días.

6.2.- Las partes acuerdan que los trabajadores que han ingresado a cumplir funciones en la Empresa con posterioridad al 1 de Enero de 2018 solo computarán los días trabajados desde su ingreso para el cálculo del Bono de Productividad por Objetivo Común denominado "PAGANTE/COBRABLE".

6.3.-Las partes acuerdan abonar con los salarios del mes de Octubre y Noviembre 2018 y en forma de anticipo de resultado del alcance logrado establecido en el Anexo III, la suma de \$4.111,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Once con 00/100) en cada mes respectivamente, dicha suma será descontada del monto total a depositar el 11 de Enero de 2018 según lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

SEPTIMO: Las partes acuerdan un incremento del rubro remunerativo "GUARDERIA" a partir del 1 de Diciembre de 2018, cuyo importe pasa a \$ 2.505,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Cinco con 00/100).

OCTAVO: Las partes acuerdan un incremento del rubro remunerativo "PLUS POR CAPACITACION" a partir del 1 de Diciembre de 2018, cuyo importe pasa a \$ 596,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis con 00/100).

NOVENO: Las partes acuerdan un incremento en la "COMPENSACION SALARIAL POR TRABAJAR LA NOCHE DEL 24 Y/O 31 DE DICIEMBRE encontrándose en franco correspondiente a su turno" cuyo importe será de \$ 2.467,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100).



DECIMO: Las partes acuerdan un incremento del rubro denominado "CARRIL EXCLUSIVO METROBUS". Dicho adicional se abonará por la operación y mantenimiento del carril exclusivo Metrobus.

10.1.- Lo percibirán los trabajadores de los diferentes sectores afectados a la operación y mantenimiento del carril exclusivo Metrobus, como por ejemplo: Seguridad Vial (señalamiento de obra y emergencias), Señaleros de Peaje, etc.

10.2.- Se abonará por día efectivamente trabajado en el carril exclusivo Metrobus la suma remunerativa de \$ 260,00 (Pesos Doscientos Sesenta con 00/100) a partir del 1 de Septiembre de 2018.-

10.3.- El adicional por carril exclusivo Metrobus se liquidará a mes vencido, informando con planilla especial, que se denominará Carril exclusivo Metrobus, por cada Jefatura para presentar ante la Gerencia de RRHH.

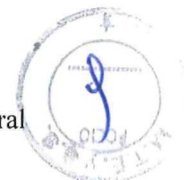
DECIMO PRIMERO: Con respecto al rubro "FALLA DE CAJA" que perciben los trabajadores, las partes ratifican el criterio alcanzado en el Acuerdo del 29 de Diciembre de 2010, en el ámbito de la Unidad de Negociación constituida A.U.S.A. - S.E.C. - F.A.E.C.Y.S. N° 1.397.262/10, en el sentido de que el rubro "Falla de caja" se incrementa en la misma proporción que el incremento promedio ponderado de las tarifas de cobro manual que rigen la concesión a favor de A.U.S.A. y en cada ocasión en que ello ocurra.

DECIMO SEGUNDO: Las partes extienden el criterio definido en ocasión del acuerdo alcanzado el 29 de Mayo de 2012, en el sentido que el rubro "VIATICOS POR COMEDOR" se incrementará para los trabajadores en convenio que utilicen este beneficio social empresario contemplado en el art. 103 bis de la L.C.T., en el mismo porcentual que la Empresa le reconozca al concesionario del Comedor como redeterminación de precios y en reconocimiento de mayores costos, que fueran solicitados por el proveedor, teniendo en cuenta que entrará en vigencia en la fecha que se produzca el eventual incremento de precios.

DECIMO TERCERO: La Empresa y la Comisión Gremial Interna, se reunirán finalizado el año 2018 para realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios del IPCBA durante la vigencia del presente acuerdo y su correlación con el porcentaje de actualización aquí firmado, y de existir una diferencia se acordará la forma de pago durante el mes de Enero de 2019 y su actualización para las escalas vigentes y conceptos adicionales a ser aplicados en los meses de Enero y Febrero de 2019. También serán actualizados, con este mismo criterio, el bono anual y de productividad por objetivo común pagante-cobable, guardería, plus por capacitación, compensación salarial por trabajar la noche del 24 y/o 31 de diciembre y carril exclusivo metrobus.

DECIMO CUARTO: En virtud de los fundamentos aquí plasmados y que representan el fruto de la autonomía de voluntad colectiva expresada en forma descentralizada, se estipulan que los pagos no remunerativos de percepción mensual que se liquiden hasta su pertinente remunerativización

serán informados por LA EMPRESA como tales y conforme lo estipula la resolución general A.F.I.P. 3279/2012.



DECIMO QUINTO: Las partes acuerdan preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, debiendo observar los mecanismos de autocomposición de conflictos previstos para tal fin y conforme a las temáticas de que se trate, de modo tal de preservar la previsibilidad en las operaciones y los ingresos que garanticen la sostenibilidad de los compromisos aquí asumidos.

DECIMO SEXTO: Las partes acuerdan presentar este acuerdo, sin perjuicio de la validez y exigibilidad del mismo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación no más allá del plazo de 30 días corridos de suscripto, ocasión en la que se requerirá que se convoque a ambas partes para la pertinente ratificación de su contenido y alcance. Adicionalmente se acompañaran los anexos con las escalas pertinentes, las que se agregan y suscriben en el presente acto.

En muestra de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

LA EMPRESA



Anexo I - Escala de remuneraciones AUSA
mar-18

Categoría	SUELDO BASICO Marzo 2018	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO Marzo 2018	Estricta puntualidad	Aumento Acta Acu Marzo 2018 (Art. 1)	Suma fija No Remunerativa Acta Acu Marzo/Agosto 2018 (Art. 5)
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	31.557		2628,68	34.185		\$ 3.418,54	\$ 1.709,27
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	42.170		3512,75	45.683	3.767	\$ 4.568,26	\$ 2.284,13
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	39.124		3258,99	42.382		\$ 4.238,25	\$ 2.119,12
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	35.418		2950,30	38.368		\$ 3.836,81	\$ 1.918,40
ADMINISTRATIVO I	31.367		2612,90	33.980		\$ 3.398,03	\$ 1.699,01
ADMINISTRATIVO II	29.816		2483,63	32.299		\$ 3.229,91	\$ 1.614,96
ADMINISTRATIVO III	27.037		2252,16	29.289		\$ 2.928,89	\$ 1.464,45
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	24.646	100	2061,35	26.807		\$ 2.680,74	\$ 1.340,37
AUXILIAR DE RECUENTO	26.721	100	2234,21	29.055		\$ 2.905,55	\$ 1.452,77
TESORERO ADJUNTO	28.343	100	2369,31	30.812		\$ 3.081,24	\$ 1.540,62
TESORERO DE RECUENTO	29.889	100	2498,10	32.487		\$ 3.248,73	\$ 1.624,36
TESORERO DE TURNO	33.110	100	2766,40	35.977		\$ 3.597,65	\$ 1.798,83
TESORERO/A	26.721	100	2234,18	29.055		\$ 2.905,51	\$ 1.452,75
TESORERO/A EVENTUAL	24.649	100	2061,60	26.811		\$ 2.681,07	\$ 1.340,54
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	28.877	100	2413,79	31.391		\$ 3.139,08	\$ 1.569,54
AUXILIAR DE SUPERVISION	32.244	100	2694,24	35.038		\$ 3.503,80	\$ 1.751,90
SUPERVISOR 1 PEAJE	42.170		3512,75	45.683		\$ 4.568,26	\$ 2.284,13
SUPERVISOR 2 PEAJE	39.024	100	3259,00	42.383		\$ 4.238,26	\$ 2.119,13
SEÑALERO INICIAL	25.001		2082,60	27.084		\$ 2.708,38	\$ 1.354,19
SEÑALERO DE PEAJE	27.456		2287,05	29.743		\$ 2.974,27	\$ 1.487,13
SEÑALERO DE BALANZA	26.335		2193,69	28.529		\$ 2.852,85	\$ 1.426,43
OPERADOR DE BALANZA	28.203		2349,31	30.552		\$ 3.055,23	\$ 1.527,62
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	27.456		2287,05	29.743		\$ 2.974,27	\$ 1.487,13
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	31.815		2650,19	34.465		\$ 3.446,52	\$ 1.723,26
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	42.170		3512,75	45.683		\$ 4.568,26	\$ 2.284,13
OPERADOR DE C.C.I.	31.815		2650,19	34.465		\$ 3.446,52	\$ 1.723,26
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	31.526		2626,14	34.152		\$ 3.415,25	\$ 1.707,62
COORDINADOR DE EMERGENCIA	36.847		3069,34	39.916		\$ 3.991,62	\$ 1.995,81
SUPERVISOR DE C.C.I.	42.170		3512,76	45.683		\$ 4.568,28	\$ 2.284,14
OPERADOR INICIAL	23.895		1990,49	25.886		\$ 2.588,60	\$ 1.294,30
OPERADOR III	25.547		2128,05	27.675		\$ 2.767,49	\$ 1.383,74
OPERADOR II	27.703		2307,65	30.011		\$ 3.001,05	\$ 1.500,53
OPERADOR I	29.857		2487,12	32.344		\$ 3.234,45	\$ 1.617,22
TECNICO ELECTRICISTA	32.334		2693,44	35.028		\$ 3.502,77	\$ 1.751,38
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	32.334		2693,44	35.028		\$ 3.502,77	\$ 1.751,38
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACIONES	32.219		2683,83	34.903		\$ 3.490,26	\$ 1.745,13
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	39.123		3258,90	42.381		\$ 4.238,14	\$ 2.119,07
SUP. MANT. Y CONSERVACION	42.170		3512,75	45.683		\$ 4.568,26	\$ 2.284,13
MAESTRANZA	21.827		1818,17	23.645		\$ 2.364,50	\$ 1.182,25
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	27.052		2253,41	29.305		\$ 2.930,52	\$ 1.465,26
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	32.334		2693,44	35.028		\$ 3.502,77	\$ 1.751,38
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	42.170		3512,75	45.683		\$ 4.568,26	\$ 2.284,13
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	36.308		3024,43	39.332		\$ 3.933,21	\$ 1.966,60
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	42.170		3512,80	45.683		\$ 4.568,32	\$ 2.284,16
TECNICO REDES Y TELEFONIA	32.334		2693,44	35.028		\$ 3.502,77	\$ 1.751,38
TECNICO ADMINISTRATIVO	32.334		2693,44	35.028		\$ 3.502,77	\$ 1.751,38
TECNICO LABORATORIO	37.839		3151,96	40.991		\$ 4.099,06	\$ 2.049,53
TECNICO DE SOPORTE	30.177		2513,78	32.691		\$ 3.269,12	\$ 1.634,56
PROGRAMADOR/A SR	38.422		3200,56	41.623		\$ 4.162,26	\$ 2.081,13
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	32.334		2693,44	35.028		\$ 3.502,77	\$ 1.751,38
PROGRAMADOR/A JR	29.697		2473,80	32.171		\$ 3.217,13	\$ 1.608,56

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Anexo II - Escala de remuneraciones AUSA

sep-18



Categoría	SUELDO BASICO Septiembre 2018	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO Septiembre 2018	Estricta puntualidad
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	36.290		3022,98	39.313	
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	48.495		4039,66	52.535	3.767
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	44.992		3747,84	48.740	
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	40.730		3392,84	44.123	
ADMINISTRATIVO I	36.072		3004,84	39.077	
ADMINISTRATIVO II	34.288		2856,18	37.144	
ADMINISTRATIVO III	31.092		2589,99	33.682	
AUXILIAR INICIAL DE RECuento	28.358	100	2370,55	30.829	
AUXILIAR DE RECuento	30.744	100	2569,34	33.414	
TESORERO ADJUNTO	32.610	100	2724,71	35.434	
TESORERO DE RECuento	34.388	100	2872,81	37.360	
TESORERO DE TURNO	38.092	100	3181,36	41.373	
CAJERO/A	30.744	100	2569,31	33.413	
CAJERO/A EVENTUAL	28.362	100	2370,84	30.832	
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	33.224	100	2775,86	36.099	
AUXILIAR DE SUPERVISION	37.095	100	3098,37	40.294	
SUPERVISOR 1 PEAJE	48.495	0	4039,66	52.535	
SUPERVISOR 2 PEAJE	44.892	100	3747,85	48.740	
SEÑALERO INICIAL	28.751	0	2394,99	31.146	
SEÑALERO DE PEAJE	31.574	0	2630,11	34.204	
SEÑALERO DE BALANZA	30.285	0	2522,74	32.808	
OPERADOR DE BALANZA	32.433	0	2701,71	35.135	
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	31.574	0	2630,11	34.204	
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	36.587	0	3047,72	39.635	
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	48.495	0	4039,66	52.535	
OPERADOR DE C.C.I.	36.587	0	3047,72	39.635	
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	36.255	0	3020,07	39.275	
COORDINADOR DE EMERGENCIA	42.374	0	3529,75	45.904	
SUPERVISOR DE C.C.I.	48.496	0	4039,68	52.535	
OPERADOR INICIAL	27.480	0	2289,07	29.769	
OPERADOR III	29.379	0	2447,26	31.826	
OPERADOR II	31.858	0	2653,80	34.512	
OPERADOR I	34.336	0	2860,19	37.196	
TECNICO ELECTRICISTA	37.184	0	3097,46	40.282	
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	37.184	0	3097,46	40.282	
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACIONES	37.052	0	3086,40	40.138	
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	44.991	0	3747,74	48.739	
SUP. MANT. Y CONSERVACION	48.495	0	4039,66	52.535	
MAESTRANZA	25.101	0	2090,90	27.192	
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	31.110	0	2591,43	33.701	
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	37.184	0	3097,46	40.282	
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	48.495	0	4039,66	52.535	
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	41.754	0	3478,09	45.232	
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	48.496	0	4039,72	52.536	
TECNICO REDES Y TELEFONIA	37.184	0	3097,46	40.282	
TECNICO ADMINISTRATIVO	37.184	0	3097,46	40.282	
TECNICO LABORATORIO	43.514	0	3624,76	47.139	
TECNICO DE SOPORTE	34.704	0	2890,85	37.595	
PROGRAMADOR/A SR	44.185	0	3680,64	47.866	
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	37.184	0	3097,46	40.282	
PROGRAMADOR/A JR	34.152	0	2844,87	36.997	

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

Anexo III - Acta Acuerdo 2018
Bono Productividad "PAGANTE/COBRABLE".



Relacion Pagante/Cobrable	Bono por Objetivo Comun 2018	Relacion Pagante/Cobrable	Bono por Objetivo Comun 2018	Relacion Pagante/Cobrable	Bono por Objetivo Comun 2018
95,05%	-	95,49%	\$ 7.502	95,93%	\$ 15.217
95,06%	-	95,50%	\$ 7.677	95,94%	\$ 15.392
95,07%	\$ 138	95,51%	\$ 7.853	95,95%	\$ 15.568
95,08%	\$ 313	95,52%	\$ 8.028	95,96%	\$ 15.743
95,09%	\$ 489	95,53%	\$ 8.203	95,97%	\$ 15.918
95,10%	\$ 664	95,54%	\$ 8.379	95,98%	\$ 16.094
95,11%	\$ 839	95,55%	\$ 8.554	95,99%	\$ 16.269
95,12%	\$ 1.015	95,56%	\$ 8.729	96,00%	\$ 16.444
95,13%	\$ 1.190	95,57%	\$ 8.905	96,01%	\$ 16.620
95,14%	\$ 1.365	95,58%	\$ 9.080	96,02%	\$ 16.795
95,15%	\$ 1.541	95,59%	\$ 9.255	96,03%	\$ 16.970
95,16%	\$ 1.716	95,60%	\$ 9.431	96,04%	\$ 17.146
95,17%	\$ 1.891	95,61%	\$ 9.606	96,05%	\$ 17.321
95,18%	\$ 2.067	95,62%	\$ 9.781	96,06%	\$ 17.496
95,19%	\$ 2.242	95,63%	\$ 9.957	96,07%	\$ 17.672
95,20%	\$ 2.417	95,64%	\$ 10.132	96,08%	\$ 17.847
95,21%	\$ 2.593	95,65%	\$ 10.307	96,09%	\$ 18.022
95,22%	\$ 2.768	95,66%	\$ 10.483	96,10%	\$ 18.198
95,23%	\$ 2.943	95,67%	\$ 10.658	96,11%	\$ 18.373
95,24%	\$ 3.119	95,68%	\$ 10.833	96,12%	\$ 18.548
95,25%	\$ 3.294	95,69%	\$ 11.009	96,13%	\$ 18.724
95,26%	\$ 3.469	95,70%	\$ 11.184	96,14%	\$ 18.899
95,27%	\$ 3.645	95,71%	\$ 11.359	96,15%	\$ 19.074
95,28%	\$ 3.820	95,72%	\$ 11.535	96,16%	\$ 19.250
95,29%	\$ 3.995	95,73%	\$ 11.710	96,17%	\$ 19.425
95,30%	\$ 4.171	95,74%	\$ 11.885	96,18%	\$ 19.600
95,31%	\$ 4.346	95,75%	\$ 12.061	96,19%	\$ 19.776
95,32%	\$ 4.521	95,76%	\$ 12.236	96,20%	\$ 19.951
95,33%	\$ 4.697	95,77%	\$ 12.411	96,21%	\$ 20.126
95,34%	\$ 4.872	95,78%	\$ 12.587	96,22%	\$ 20.302
95,35%	\$ 5.047	95,79%	\$ 12.762	96,23%	\$ 20.477
95,36%	\$ 5.223	95,80%	\$ 12.938	96,24%	\$ 20.652
95,37%	\$ 5.398	95,81%	\$ 13.113	96,25%	\$ 20.828
95,38%	\$ 5.573	95,82%	\$ 13.288	96,26%	\$ 21.003
95,39%	\$ 5.749	95,83%	\$ 13.464	96,27%	\$ 21.178
95,40%	\$ 5.924	95,84%	\$ 13.639	96,28%	\$ 21.354
95,41%	\$ 6.099	95,85%	\$ 13.814	96,29%	\$ 21.529
95,42%	\$ 6.275	95,86%	\$ 13.990	96,30%	\$ 21.704
95,43%	\$ 6.450	95,87%	\$ 14.165	96,31%	\$ 21.880
95,44%	\$ 6.625	95,88%	\$ 14.340	96,32%	\$ 22.055
95,45%	\$ 6.801	95,89%	\$ 14.516	96,33%	\$ 22.230
95,46%	\$ 6.976	95,90%	\$ 14.691	96,34%	\$ 22.406
95,47%	\$ 7.151	95,91%	\$ 14.866	96,35%	\$ 22.581
95,48%	\$ 7.327	95,92%	\$ 15.042	96,36%	\$ 22.756

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.]



ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO A.U.S.A. - S.E.C - F.A.E.C.Y.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2018, por una parte, el Secretario General de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios y Secretario General del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Armando O. Cavalieri, el Secretario de Asuntos Legislativos del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Oscar Fernando Raynoldi, y la Comisión Gremial Interna de A.U.S.A., representada por los Delegados del Personal, conforme a las exigencias previstas en el artículo 17 de la Ley 14.250, Señores Alberto Guillermo García, Walter De Filippo, Ulises Martín Guerrero y Francisco Gabriel Jaime, asistidos por la Dra. María Cecilia Gasparri Fernández (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), y por la otra el Director Operativo de Autopistas, Juan Salas, el Coordinador de Legales y Administración, Hernán Pérez Zarlenga, el Gerente de Recursos Humanos, Alberto Daniel Niedfeld, y el Jefe de Relaciones Laborales, Pablo Guzman, en representación de Autopistas Urbanas S.A., asistidos por el Dr. Héctor Alejandro García (en adelante LA EMPRESA), los que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

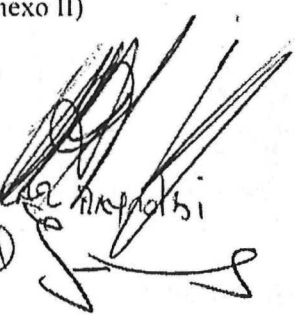
En orden a la concurrencia de factores externos vinculados con el deterioro de determinados indicadores macro-económicos y su incidencia en la evolución de los precios de los bienes y los servicios, sumado al compromiso de revisión contenido en el Acuerdo suscripto en fecha 27 de marzo de 2018 y presentado para su pertinente homologación ante el MTEySS, bajo el Expediente N° 1.794.996, las partes acuerdan complementar el mismo a través de la suscripción de la presente Acta Complementaria, cuyo contenido y alcance contempla los siguientes aspectos:

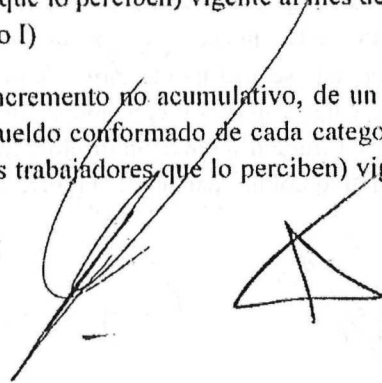
PRIMERO: Las partes Acuerdan incrementar a partir del mes de octubre de 2018 las remuneraciones conformadas vigentes para cada una de las Categorías Profesionales conforme a los valores que se desprenden de la tabla de los ANEXO I y II, que forman parte de la presente Acta Acuerdo Complementaria, conforme escala vigente en el ámbito de LA EMPRESA al mes de septiembre de 2018.

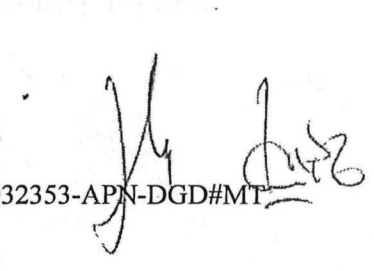
SEGUNDO: En tal sentido, de dicha tabla anexa se desprende entonces un incremento salarial a partir del 1 de octubre de 2018, el cual se abonará conforme a las condiciones que a continuación se detallan:

2.1.- Un tramo de incremento no acumulativo de un 5% desde el 1 de octubre de 2018, a calcularse sobre el sueldo conformado de cada categoría profesional (incluido el rubro excedente de categoría de los trabajadores que lo perciben) vigente al mes de febrero de 2018, según tabla que se adjunta al presente. (Anexo I)

2.2.- Un segundo tramo de incremento no acumulativo, de un 5 %, desde el 1 de diciembre de 2018, a calcularse sobre el sueldo conformado de cada categoría profesional (incluido el rubro excedente de categoría de los trabajadores que lo perciben) vigente al mes de febrero de 2018.- (Anexo II)



Oscar Fernando Raynoldi
Alberto Daniel Niedfeld





Juan Salas
Pablo Guzman

IF/2018-37032353-APN-DGD#MT

TERCERO: Las partes acuerdan un incremento del rubro "ESTRICTA PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA INTEGRAL" el cual a partir del 01 de octubre de 2018 asciende a la suma de \$ 3.931,00 (Pesos Tres Mil novecientos treinta y uno con 00/100) y a partir del 01 de diciembre de 2018 a la suma de pesos \$4.095,00 (Pesos cuatro mil noventa y cinco c/00/100)

CUARTO: Las partes acuerdan ajustar el "BONO ANUAL 2018" correspondiente al presente año, y que es percibido por cada trabajador en convenio, representado colectivamente por el S.E.C. en la suma de \$2.145, correspondiente al porcentaje de ajuste sobre el BONO ANUAL oportunamente acordado, este ajuste se hará efectivo junto a los haberes del mes de agosto 2018.

QUINTO: Las partes acuerdan incrementar el anticipo a cuenta del BONO PRODUCTIVIDAD PAGANTE/COBRALE, en el porcentaje de incremento establecido en este acta, por lo que el mismo pasa a \$4.469.00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve c/00/100)

SEXTO: Las partes acuerdan un incremento del rubro remunerativo "GUARDERIA" a partir del 1 de Diciembre de 2018, cuyo importe pasa a \$ 2.722,00 (Pesos Dos Mil setecientos veintidós con 00/100).

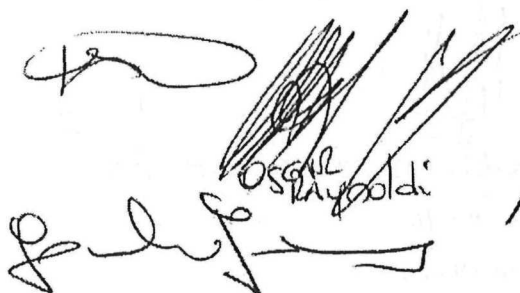
SEPTIMO: Las partes acuerdan un incremento del rubro remunerativo "PLUS POR CAPACITACION" a partir del 1 de Diciembre de 2018, cuyo importe pasa a \$ 648,00 (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).

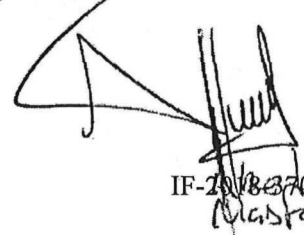
OCTAVO: Las partes acuerdan un incremento en la "COMPENSACION SALARIAL POR TRABAJAR LA NOCHE DEL 24 Y/O 31 DE DICIEMBRE encontrándose en franco correspondiente a su turno" cuyo importe será de \$ 2.681,00 (Pesos Dos Mil seiscientos ochenta y uno con 00/100).

NOVENO: Las partes acuerdan un incremento del rubro denominado "CARRIL EXCLUSIVO METROBUS". Dicho adicional se abonará por la operación y mantenimiento del carril exclusivo Metrobus.

9.1.- Se abonará por día efectivamente trabajado en el carril exclusivo Metrobus la suma remunerativa de \$ 283,00 (Pesos Doscientos ochenta y tres con 00/100) a partir del 1 de octubre de 2018.-

DECIMO: Las partes acuerdan realizar una revisión final del presente acuerdo en el mes de enero de 2019, conforme lo establecido en el acuerdo firmado el 27 de marzo de 2018, en su punto DECIMO TERCERO, donde se contempla que finalizado el año 2018 se analizará la evolución de los índices inflacionarios del IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia del presente, y de existir una diferencia se acordará la forma de pago durante el mes de enero de 2019, su actualización para las escalas vigentes y conceptos adicionales a ser aplicados en los meses de enero y febrero de 2019. También serán actualizados, con este mismo criterio, el bono anual y de productividad por objetivo común pagante-cobrable, guardería, plus de capacitación


Oscar Ryboldi

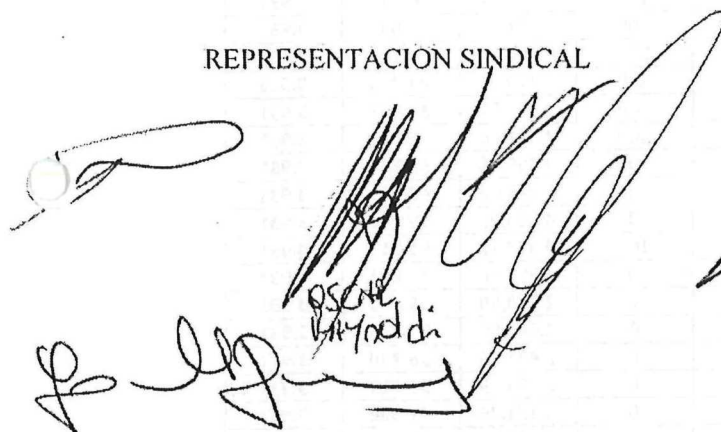


IF-2018-37032353-APN-DGD#MT
Oscar Ryboldi

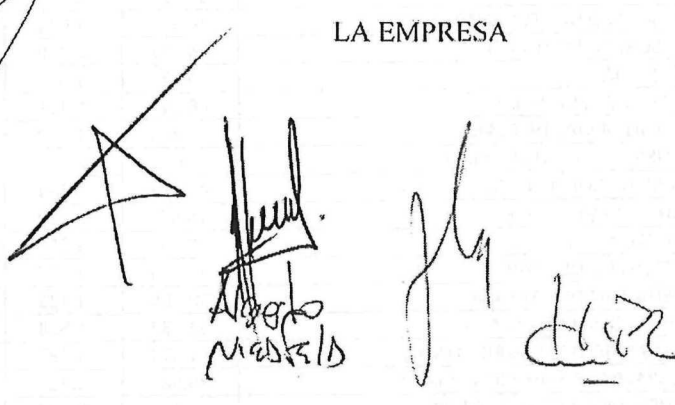
compensación salarial por trabajar la noche del 24 y/o 31 de diciembre y carril exclusivo Metrobus.

En muestra de conformidad se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el que será agregado a las actuaciones administrativas indicadas al inicio de estas actuaciones, para así obtener la pertinente homologación en los términos de la ley 14.250, conforme se ha solicitado respecto del Acuerdo del cual esta Acta es parte complementaria.

REPRESENTACION SINDICAL

LA EMPRESA


psone
br/od di


Algo
mas/10

Escala de remuneraciones AUSA

oct-18

Categoría	SUELDO BASICO Octubre 2018	Aumento Acta Acu Oct 2018 (Art. 1)	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO Octubre 2018	Estricta puntualidad
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	36.290	1.709		3.165,36	41.165	3.931
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	48.495	2.284		4.229,93	55.009	3.931
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	44.992	2.119		3.924,36	51.036	3.931
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	40.730	1.918		3.552,65	46.201	3.931
ADMINISTRATIVO I	36.072	1.699		3.146,37	40.918	3.931
ADMINISTRATIVO II	34.288	1.615		2.990,70	38.893	3.931
ADMINISTRATIVO III	31.092	1.464		2.711,97	35.269	3.931
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	28.343	1.340	100	2.480,95	32.264	3.931
AUXILIAR DE RECUENTO	30.729	1.453	100	2.689,11	34.971	3.931
TESORERO ADJUNTO	32.595	1.541	100	2.851,79	37.087	3.931
TESORERO DE RECUENTO	34.373	1.624	100	3.006,87	39.104	3.931
TESORERO DE TURNO	38.077	1.799	100	3.329,96	43.305	3.931
CAJERO/A	30.729	1.453	100	2.689,07	34.971	3.931
CAJERO/A EVENTUAL	28.347	1.341	100	2.481,26	32.268	3.931
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	33.209	1.570	100	2.905,35	37.784	3.931
AUXILIAR DE SUPERVISION	37.080	1.752	100	3.243,06	42.175	3.931
SUPERVISOR 1 PEAJE	48.495	2.284	0	4.229,93	55.009	3.931
SUPERVISOR 2 PEAJE	44.877	2.119	100	3.923,12	51.019	3.931
SEÑALERO INICIAL	28.751	1.354	0	2.507,80	32.613	3.931
SEÑALERO DE PEAJE	31.574	1.487	0	2.753,99	35.815	3.931
SEÑALERO DE BALANZA	30.285	1.426	0	2.641,56	34.353	3.931
OPERADOR DE BALANZA	32.433	1.528	0	2.828,96	36.790	3.931
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	31.574	1.487	0	2.753,99	35.815	3.931
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	36.587	1.723	0	3.191,26	41.502	3.931
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	48.495	2.284	0	4.229,93	55.009	3.931
OPERADOR DE C.C.I.	36.587	1.723	0	3.191,27	41.502	3.931
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	36.255	1.708	0	3.162,31	41.125	3.931
COORDINADOR DE EMERGENCIA	42.374	1.996	0	3.696,00	48.066	3.931
SUPERVISOR DE C.C.I.	48.496	2.284	0	4.229,94	55.010	3.931
OPERADOR INICIAL	27.480	1.294	0	2.396,88	31.171	3.931
OPERADOR III	29.379	1.384	0	2.562,52	33.325	3.931
OPERADOR II	31.858	1.501	0	2.778,79	36.138	3.931
OPERADOR I	34.336	1.617	0	2.994,90	38.948	3.931
TECNICO ELECTRICISTA	37.184	1.751	0	3.243,35	42.179	3.931
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	37.184	1.751	0	3.243,35	42.179	3.931
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACIONES	37.052	1.745	0	3.231,77	42.029	3.931
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	44.991	2.119	0	3.924,26	51.034	3.931
SUP. MANT. Y CONSERVACION	48.495	2.284	0	4.229,93	55.009	3.931
MAESTRANZA	25.101	1.182	0	2.189,38	28.472	3.931
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	31.110	1.465	0	2.713,48	35.288	3.931
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	37.184	1.751	0	3.243,35	42.179	3.931
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	48.495	2.284	0	4.229,93	55.009	3.931
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	41.754	1.967	0	3.641,91	47.362	3.931
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	48.496	2.284	0	4.229,99	55.010	3.931
TECNICO REDES Y TELEFONIA	37.184	1.751	0	3.243,35	42.179	3.931
TECNICO ADMINISTRATIVO	37.184	1.751	0	3.243,35	42.179	3.931
TECNICO LABORATORIO	43.514	2.050	0	3.795,48	49.359	3.931
TECNICO DE SOPORTE	34.704	1.635	0	3.027,01	39.366	3.931
PROGRAMADOR/A SR	44.185	2.081	0	3.854,00	50.121	3.931
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	37.184	1.751	0	3.243,35	42.179	3.931
PROGRAMADOR/A JR	34.152	1.609	0	2.978,86	38.740	3.931
PROFESIONAL 3.3	41.927	1.997	0	3.658,79	47.582	3.931
PROFESIONAL 3.2	46.119	2.196	0	4.024,66	52.340	3.931
PROFESIONAL 3.1	50.731	2.416	0	4.427,13	57.574	3.931
PROFESIONAL 2.3	55.804	2.657	0	4.869,84	63.331	3.931
PROFESIONAL 2.2	61.385	2.923	0	5.356,83	69.664	3.931
PROFESIONAL 2.1	67.523	3.215	0	5.892,51	76.631	3.931
PROFESIONAL 1.3	70.899	3.376	0	6.187,14	80.462	3.931
PROFESIONAL 1.2	77.989	3.714	0	6.805,85	88.509	3.931
PROFESIONAL 1.1	85.788	4.085	0	17.480,18	92.363	3.931

Escala de remuneraciones AUSA

dic-18



Categoría	SUELDO BASICO Diciembre 2018	Aumento Acta Acu Dic 2018 (Art. 1)	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO Diciembre 2018	Estricta puntualidad
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	37.868	1.709		3.296,79	42.874	4.095
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	50.604	2.284		4.405,57	57.294	4.095
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	46.948	2.119		4.087,31	53.155	4.095
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	42.501	1.918		3.700,16	48.120	4.095
ADMINISTRATIVO I	37.641	1.699		3.277,01	42.617	4.095
ADMINISTRATIVO II	35.779	1.615		3.114,88	40.508	4.095
ADMINISTRATIVO III	32.444	1.464		2.824,58	36.733	4.095
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	29.575	1.340	100	2.583,60	33.599	4.095
AUXILIAR DE RECUENTO	32.066	1.453	100	2.800,40	36.419	4.095
TESORERO ADJUNTO	34.012	1.541	100	2.969,84	38.622	4.095
TESORERO DE RECUENTO	35.867	1.624	100	3.131,36	40.723	4.095
TESORERO DE TURNO	39.732	1.799	100	3.467,86	45.099	4.095
CAJERO/A	32.065	1.453	100	2.800,36	36.418	4.095
CAJERO/A EVENTUAL	29.579	1.341	100	2.583,92	33.603	4.095
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	34.652	1.570	100	3.025,62	39.348	4.095
AUXILIAR DE SUPERVISION	38.693	1.752	100	3.377,35	43.922	4.095
SUPERVISOR 1 PEAJE	50.604	2.284	0	4.405,57	57.294	4.095
SUPERVISOR 2 PEAJE	46.828	2.119	100	4.085,65	53.133	4.095
SEÑALERO INICIAL	30.001	1.354	0	2.611,93	33.968	4.095
SEÑALERO DE PEAJE	32.947	1.487	0	2.868,34	37.302	4.095
SEÑALERO DE BALANZA	31.602	1.426	0	2.751,25	35.779	4.095
OPERADOR DE BALANZA	33.844	1.528	0	2.946,42	38.318	4.095
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	32.947	1.487	0	2.868,34	37.302	4.095
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	38.178	1.723	0	3.323,77	43.225	4.095
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	50.604	2.284	0	4.405,57	57.294	4.095
OPERADOR DE C.C.I.	38.178	1.723	0	3.323,77	43.225	4.095
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	37.832	1.708	0	3.293,62	42.833	4.095
COORDINADOR DE EMERGENCIA	44.216	1.996	0	3.849,46	50.062	4.095
SUPERVISOR DE C.C.I.	50.604	2.284	0	4.405,58	57.294	4.095
OPERADOR INICIAL	28.675	1.294	0	2.496,41	32.465	4.095
OPERADOR III	30.656	1.384	0	2.668,92	34.709	4.095
OPERADOR II	33.243	1.501	0	2.894,18	37.638	4.095
OPERADOR I	35.829	1.617	0	3.119,26	40.565	4.095
TECNICO ELECTRICISTA	38.801	1.751	0	3.378,02	43.931	4.095
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	38.801	1.751	0	3.378,02	43.931	4.095
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACIONES	38.663	1.745	0	3.365,96	43.774	4.095
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	46.947	2.119	0	4.087,20	53.153	4.095
SUP. MANT. Y CONSERVACION	50.604	2.284	0	4.405,57	57.294	4.095
MAESTRANZA	26.192	1.182	0	2.280,29	29.655	4.095
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	32.462	1.465	0	2.826,15	36.754	4.095
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	38.801	1.751	0	3.378,02	43.931	4.095
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	50.604	2.284	0	4.405,57	57.294	4.095
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	43.569	1.967	0	3.793,13	49.329	4.095
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	50.605	2.284	0	4.405,63	57.294	4.095
TECNICO REDES Y TELEFONIA	38.801	1.751	0	3.378,02	43.931	4.095
TECNICO ADMINISTRATIVO	38.801	1.751	0	3.378,02	43.931	4.095
TECNICO LABORATORIO	45.406	2.050	0	3.953,08	51.409	4.095
TECNICO DE SOPORTE	36.213	1.635	0	3.152,69	41.000	4.095
PROGRAMADOR/A SR	46.106	2.081	0	4.014,03	52.202	4.095
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	38.801	1.751	0	3.378,02	43.931	4.095
PROGRAMADOR/A JR	35.637	1.609	0	3.102,55	40.348	4.095
PROFESIONAL 3.3	43.923	1.997	0	3.825,09	49.745	4.095
PROFESIONAL 3.2	48.315	2.196	0	4.207,60	54.719	4.095
PROFESIONAL 3.1	53.147	2.416	0	4.628,36	60.191	4.095
PROFESIONAL 2.3	58.462	2.657	0	5.091,20	66.210	4.095
PROFESIONAL 2.2	64.308	2.923	0	5.600,32	72.831	4.095
PROFESIONAL 2.1	70.738	3.215	0	6.160,35	80.114	4.095
PROFESIONAL 1.3	74.275	3.376	0	6.468,37	84.120	4.095
PROFESIONAL 1.2	81.703	3.714	0	7.115,21	92.532	4.095
PROFESIONAL 1.1	89.873	4.085	0	7.829,78	100.000	4.095